



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO – PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SAMC-SGR-0009-2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR”

VALLEDUPAR (CESAR)

JUNIO DE 2026



RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional **general@cesar.gov.co** **general@cesar.gov.co**; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, que he leído **EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES** en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán **NO VALIDAS**, y por lo tanto la **ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION**.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO – PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - SAMC-SGR-0009-2026**

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento del Cesar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la selección del contratista encargado de la **“ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR”**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el No. **SAMC-SGR-0009-2026**. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Departamento del Cesar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: el Departamento del Cesar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.



Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento del Cesar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o



por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ADENDAS.

El Departamento del Cesar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00

p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

III. DEFINICIONES.



Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento del Cesar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento del Cesar por los proponentes.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento del Cesar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La ley 42 de 1993, impone la obligación al servidor público de mantener asegurados los bienes,



fondos o valores de la entidad, so pena de incurrir en responsabilidad; con fundamento en la obligación legal de las entidades de velar por la conservación y la integridad del patrimonio del estado, se hace necesario contratar los seguros requeridos con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Entidad Pública y de los bienes pertenecientes a la misma, o de las cuales sea legalmente responsable, para lo cual nos remitimos a los siguientes artículos de la Ley en mención:

Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que forma escrita les hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida (...)"

"Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

En este mismo sentido, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la Republica interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario este cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.

A – OBJETO:

LOTE 1:

ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, COMPUESTO POR PÓLIZAS VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR, Y MIEMBROS DEL GABINETE Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, (LOTE 1)

LOTE 2:

ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, COMPUESTO POR PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL (LOTE 2).

LOTE 3:

ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO "SOAT", PARA LA DEBIDA MOVILIZACIÓN DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO, Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR (LOTE 3).



CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta que los formularios oficiales a suministrar son documentos de valor con medidas de seguridad se requiere que los proponentes se encuentren clasificados en los siguientes códigos:

LOTE 1:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
84131601	84	13	16	01	Seguros de Vida

LOTE 2:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
84131501	84	13	15	01	Seguros de Edificios o del contenido de Edificios
84131607	84	13	16	07	Seguro de Responsabilidad Civil

LOTE 3:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
84131503	84	13	15	03	Seguros de Automóviles o Camiones
84131500	84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

A. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El contratista debe hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación:



LOTE 1:

CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO
Póliza categoría 2 Gobernador y Diputados: Amparos: - Muerte por cualquier causa - Incapacidad total y permanente - Indemnización por muerte accidental o desmembración	12	120 SMMLV
Enfermedades graves		60 SMMLV
- Auxilio funerario - Gastos médicos por accidente		10 SMMLV
Renta por hospitalización		3 SMDV
Reembolso de gastos médicos por tratamiento de SIDA		10 SMMLV
Póliza- Categoría 3 – Empleados de la Gobernación del Cesar Amparos: - Muerte por cualquier causa - Incapacidad total y permanente - Indemnización por muerte accidental o desmembración	323	100 SMMLV
Enfermedades graves		50 SMMLV
- Auxilio funerario - Gastos médicos por accidente		10 SMMLV
Renta por hospitalización		2 SMDLV
Reembolso de gastos médicos por tratamiento de SIDA		10 SMMLV

NOTA: se hace necesario indicar que, en cualquier momento, durante la vigencia de las pólizas, la entidad podrá solicitar realizar el cambio de beneficiario de las pólizas vida grupo. Lo anterior teniendo en cuenta que eventualmente podría presentarse modificaciones a la planta de empleados, diputados o gobernador.



A. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO.

AMPAROS REQUERIDOS Y VALORES ASEGURADOS	
AMPARO BASICO DE VIDA	En caso de fallecimiento del asegurado la compañía se obliga a pagar a los beneficiarios el valor asegurado por muerte por cualquier causa incluido suicidio desde el primer día de vigencia de la póliza. Si como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, el asegurado sufre una desmembración o fallece, se pagará a los beneficiarios
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	Una indemnización adicional a la pagada por la cobertura de vida. Esto sin periodos de carencia o límites en tiempos posteriores a la ocurrencia del accidente. En casos de desmembración aplica de acuerdo con la tabla de la misma forma que una perdida funcional
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad que produzca invalidez, inutilización o una incapacidad total y permanente (ITP), de cualquier parte del cuerpo del asegurado por lesiones orgánicas o alteraciones funcionales, de forma permanente en el 50% o más de su capacidad física por un periodo no menor de 120 Días, la aseguradora indemnizara el valor asegurado; o si sufriera alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones la aseguradora pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación: a). 100% La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por la autoridad competente, tal como entidad promotora de salud (EPS), administradora de riesgos laborales (ARL), administradoras de fondos de pensiones (AFP), juntas regionales de calificación de invalidez, y/o junta nacional de calificación de invalidez, donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser igual o mayor al 50% de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación de la incapacidad total y parmente. - Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. - Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta. - Parálisis invalidez total y permanente. - Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.



SECRETARÍA GENERAL

PROCESO: SAMC-SGR-0017-2024

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

-	Por la pérdida total e irrecuperable o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
-	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
b). 60%	Pérdida del brazo o de la mano derecha.
c). 50%	Pérdida completa de la visión de un ojo Sordera total unilateral Pérdida del brazo o de la mano izquierda Pérdida de una pierna por encima de la rodilla
d). 40%	Pérdida de un pie.
e). 30%	Pérdida completa del uso de la cadera.
f). 25%	Pérdida del dedo pulgar derecho. Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o pulgar y otro dedo que no sea el índice. Pérdida completa del uso del hombro derecho.
g). 20%	Pérdida del dedo pulgar izquierdo Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice. Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho. Pérdida completa del uso de alguna rodilla.
h). 15%	Pérdida del dedo índice derecho Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo Pérdida completa del uso del tobillo
i). 12%	Pérdida del dedo índice izquierdo
j). 10%	Pérdida del dedo anular derecho. Pérdida del dedo medio derecho.
8%	Pérdida del dedo anular izquierdo. Pérdida del dedo medio izquierdo. Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies.
7%	Pérdida del dedo meñique derecho.
5%	Pérdida del dedo meñique izquierdo Pérdida de una falange de cualquier dedo
	Por la pérdida o inutilización de alguno de los dedos de los pies. Cualquier otra pérdida, invalidez o inutilización se indemnizará de acuerdo al porcentaje de pérdida



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

	funcional establecido según la junta regional o nacional de invalidez o por los entes autorizados en el sistema de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación. El presente amparo incluye la PERDIDA PARCIAL DE LA CAPACIDAD LABORAL. Si como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral el asegurado pierde de forma permanente entre el 20% y el 49% de su capacidad laboral la aseguradora pagará el porcentaje”Entiéndase también como una incapacidad parcial permanente. Adicional al amparo de INVALIDEZ, PERDIDA O INUTILIZACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE el asegurador pagara a los beneficiarios, los siguientes: BONO PARA ADECUACIONES DEL HOGAR Si el asegurado fallece, sus asegurados podrán contar con el recurso destinado para adecuar el hogar y que será el alcanzado a la fecha del siniestro
ENFERMEDADES GRAVES:	Si el asegurado sufriera o le diagnostican cualquiera de las siguientes enfermedades o se realizan cualquiera de los siguientes procedimientos, la aseguradora pagará el valor asegurado establecido: Infarto del corazón. Cáncer: Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y expansión incontrolada de células malignas e invasión de tejidos. El diagnóstico debe ser evidenciado por una histología claramente definida. el término cáncer también incluye las leucemias y las enfermedades malignas del sistema linfático como la enfermedad de hodgkin. Infarto del miocardio: Muerte de una parte del músculo cardíaco como resultado de un flujo sanguíneo insuficiente hacia el área comprometida. el diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por todos los siguientes criterios: una historia de dolor torácico típico, nuevos cambios característicos de infarto en el ECG elevación de las enzimas específicas de infarto, troponinas u otros marcadores bioquímicos. Falla renal (enfermedad renal en etapa final): Etapa final de enfermedad renal que se manifiesta por una falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones, como resultado de lo cual se hace necesario realizar regularmente diálisis renal (hemodiálisis o diálisis peritoneal) ó requirió de un trasplante renal. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista. Esclerosis múltiple: Diagnóstico inequívoco de esclerosis múltiple establecido por un especialista en neurología. La enfermedad debe ser evidenciada por síntomas clínicos típicos de desmielinización, deterioro de las



PROCESO: SAMC-SGR-0017-2024

funciones motoras y sensoriales y además por hallazgos típicos en la resonancia nuclear magnética. Para probar el diagnóstico, el asegurado debe exhibir anomalías neurológicas que hayan existido por un período continuo de por lo menos seis (6) meses o haber tenido al menos dos (2) episodios clínicamente documentados con un intervalo de un mes entre ellos o un episodio clínicamente documentado junto con hallazgos característicos en el fluido cerebroespinal, como así también lesiones cerebrales específicas detectadas en la resonancia nuclear magnética.

Derrame e infarto cerebral: Cualquier incidente cerebro-vascular que produce secuelas neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extra craneal. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en el tac (tomografía axial computarizada) de cerebro y RNM (resonancia nuclear magnética) de cerebro. Deben documentarse pruebas de deficiencia neurológica de por lo menos tres (3) meses a partir de la fecha de diagnóstico.

Cirugía de arterias coronarias (bypass): La realización de cirugía a tórax abierto para la corrección de dos o más arterias coronarias, que

- están estrechadas u ocluidas, por el implante de un puente arterial coronario. La necesidad de tal cirugía debe haber sido probada por angiografía coronaria y la realización de la cirugía debe ser confirmada por un especialista.

Trasplante de órganos: La intervención quirúrgica mediante la cual se trasplanta un órgano (o parte de un órgano), proveniente de un donante humano fallecido o vivo. Los únicos trasplantes de órganos que están cubiertos bajo este anexo son:

Corazón	Pulmón	Páncreas	Riñón
	Hígado	Médula ósea	Alguna
combinación de éstos, siempre que sea médicamente necesario.			

Gran quemado: La aseguradora reconocerá el valor de la suma contratada si como consecuencia de una quemadura de segundo grado (o mayor) superficial o profunda se presenta compromiso de más del 70% de la superficie corporal de la piel.



AUXILIO FUNERARIO	En caso de fallecimiento del asegurado por cualquier causa la aseguradora pagara el valor asegurado, con la sola demostración del hecho. Esto de manera directa o bajo la modalidad de prestación del servicio a la funeraria que establezcan los familiares del asegurado. El presente amparo incluye Auxilio para Gastos de repatriación del 100% del valor asegurado de manera adicional al Auxilio funerario establecido. La compañía se obliga a indemnizar indistintamente que el asegurado cuente con otro tipo de pólizas y/o planes funerarios. Para este tipo de amparo se requerirá que se habiliten las dos opciones tanto por reembolso y la prestación del servicio a través de una agencia funeraria lo cual se deberá certificar en conjunto con la presentación de la propuesta.
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	Si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica, la aseguradora deberá contar con la habilitación de las dos opciones de atención para este amparo sea de a través de reembolso y también se encuentre activa la atención a través de la entidad prestadora del servicio de salud con sujeción a las siguientes condiciones: 1. que el accidente hubiere ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. 2. El médico o cirujano que lo atienda debe estar legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión. 3. los gastos de hospitalización serán los que se ocasionen dentro de una clínica u hospital debidamente autorizados para prestar tales servicios hasta la suma pactada en el presente proceso. 4. los medicamentos recetados por el médico tratante deben ser de aplicación absoluta, exclusiva y necesaria para la curación de las lesiones sufridas en el accidente. 5. la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro originales debidamente canceladas, que cumplan con los requisitos establecidos por la DIAN.



RENTA POR HOSPITALIZACIÓN	Si el asegurado es hospitalizado como consecuencia de un accidente o una enfermedad, la compañía aseguradora pagará desde el primer día una renta diaria. Esta cobertura está sujeta a que: La hospitalización dure más de 24 horas. La hospitalización sea en una clínica u hospital. Si el asegurado es hospitalizado varias veces al año por una misma causa, la compañía aseguradora pagará hasta 150 días de renta en total por vigencia a partir del 2 día; se deberá amparar todos los asegurados sin límite de edad. Si el asegurado es hospitalizado varias veces al año por causas diferentes la compañía aseguradora pagará hasta 150 días de renta por cada hospitalización, sin importar cuantas veces sea hospitalizado el asegurado. La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS a la cual pertenece el asegurado Los costos de la hospitalización sean asumidos por la EPS o plan adicional de salud que tenga el asegurado.
AMPARO DE GASTOS MEDICOS POR SIDA	Si como consecuencia del diagnóstico de la enfermedad el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica, la aseguradora reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el monto señalado en este amparo aplicando las condiciones amparadas para esta cobertura NOTA: el amparo de cobertura para tratamiento de SIDA, aplicará siempre y cuando el diagnóstico ocurra dentro de la vigencia de la póliza

B. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, podrá adjuntar toda la información requerida para el pago de las indemnizaciones ya que de lo contrario se procederá a calificar la propuesta como **NO CUMPLE**.



La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar a la calificación de la propuesta como NO CUMPLE.

C. EJEMPLAR DE LA PÓLIZA OFRECIDA.

El ejemplar de la póliza se requiere para validar la composición de la misma.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiarlo y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA**.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

El proponente deberá cotizar el valor de la póliza sobre los valores asegurados indicados en la invitación pública. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para el seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La no presentación de esta propuesta técnica será causal de rechazo de la oferta.

E. REQUISITOS TÉCNICO ADICIONALES

El oferente deberá contar y certificar de manera escrita su capacidad operativa de la firma que representa donde le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual debe acreditar el cumplimiento del objeto del contrato.

El oferente deberá contar con representación legal en la ciudad de Valledupar, por ser la ciudad donde se requiere adquirir las pólizas que ampare los riesgos a los que están sometidos servidores y funcionarios públicos, esta se acreditará a través de la cámara de comercio en donde se constante con el número de identificación del proponente.

La aseguradora deberá aportar junto con la propuesta el certificado de la cláusula de retroactividad y continuidad de amparos en la que debe permitir que los servidores y funcionarios públicos continúen asegurados sin ningún tipo de modificaciones, ni interrupción alguna de su vigencia.

El oferente debe adjuntar con la propuesta el certificado de la cláusula asegurabilidad de todos los servidores y funcionarios públicos sin la obligatoriedad del diligenciamiento de declaración de



asegurabilidad, para garantizar que no exista ninguna objeción para su aseguramiento, ni limitaciones por rango de edades, cobros de extraprimas; teniendo en cuenta que es menester para la entidad garantizar la completa cobertura a los mismos.

NOTA: se hace necesario indicar que, en cualquier momento, durante la vigencia de las pólizas, la entidad podrá solicitar realizar el cambio de beneficiario de las pólizas vida grupo. Lo anterior teniendo en cuenta que eventualmente podría presentarse modificaciones a la planta de empleados, diputados o gobernador.

LOTE 2:

D. Características y Especificaciones Técnicas

El contratista debe hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	CARACTERÍSTICA	VALOR ASEGURADO	AMPARO
1	Edificio Alfonso López Michelsen	\$6.500.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
2	Edificio de la Secretaría de Salud Departamental	\$2.800.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
3	Edificio de Laboratorio del Departamento	\$2.000.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
4	Coliseo Cubierto Julio Monsalvo Castilla	\$2.000.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
5	Archivo Departamental Aníbal Martínez Zuleta	\$4.000.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
6	Edificio Carlos Lleras Restrepo	\$6.410.087.945	Edificios o del contenido de Edificios
7	Complejo Deportivo La Gota Fría	\$20.900.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
8	CDI Panamá	\$1.560.279.544	Edificios o del contenido de Edificios
9	Bodega de Rentas	\$156.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
10	Parque de la vida	\$11.872.172.041	Edificios o del contenido de Edificios
11	Mirador de Ecce Homo	\$7.568.543.473	Edificios o del contenido de Edificios
12	Estadio de fútbol Armando Maestre Pavajeau.	\$20.000.000.000	Edificios o del contenido de Edificios

ITEM	CARACTERÍSTICA	VALOR ASEGURADO	AMPARO
------	----------------	-----------------	--------



1	MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL • Jefe de oficina de asuntos internos- Despacho • Secretario General • Secretario de Salud • Secretario de Hacienda • Oficina Asesora Jurídica • Líder programa de gestión tributaria • Tesorero • Oficina asesora de asuntos interinstitucionales	• \$300.000.000 límite asegurado por evento • \$300.000.000 por evento • \$300.000.000 por vigencia	Coberturas: • Conductas y delitos contra la administración pública • Delitos contra el patrimonio económico • Fallos con responsabilidad fiscal • Cobertura a cargos que manejan caja menor: 5% evento y 10% vigencia • Protección de depósitos bancarios: sub-límite del 50% del valor asegurado evento/vigencia • Pérdidas causadas por el personal de firmas especializadas, contratistas o subcontratistas del asegurado: sub-límite del 50% del valor asegurado evento y 100% vigencia Deducibles: Factor de Calificación
---	--	---	---

ITEM	CARACTERISTICA	VALOR ASEGURADO	AMPARO
1	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS • Gobernador • Secretario General • Secretario de Infraestructura • Secretario de Hacienda • Secretario de Educación • Secretario de Salud • Oficina Asesora Jurídica • Oficina Asesora de Planeación • Jefe de Almacén • Secretario de Gobierno • Tesorero • Líder del programa de gestión tributaria • Oficina asesora de control interno disciplinario • Miembros del comité de conciliación	\$600.000.000	Gastos de defensa: • \$50.000.000 por evento • \$300.000.000 por vigencia Cauciones judiciales: • \$5.000.000 por evento • \$10.000.000 por vigencia Cobertura: Servidores públicos como consecuencia de los perjuicios causados a terceros y/o entidad, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa. Deducibles: Sin aplicación

LOTE 3.

A. Características y Especificaciones Técnicas

El contratista debe hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características



técnicas que se relacionan a continuación:

La Gobernación del Cesar requiere contratar el “**ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO “SOAT”, PARA LA DEBIDA MOVILIZACIÓN DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO, Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**” para cubrir los vehículos distinguidos por las siguientes características:

<u>Ítem</u>	<u>Marca</u>	<u>Referencia</u>	<u>Modelo</u>	<u>Placa</u>
1	HIUNDAY	TUCSON	2008	OXV164
2	HYUNDAI	H1	2011	OXV173
3	NISSAN	XTRAIL	2008	OXV206
4	TOYOTA	SAHARA LC200	2012	JLO195
5	HIUNDAY	VERACRUZ	2012	JLO196
6	TOYOTA	PRADO TXL	2013	OXV230
7	NISSAN	NP 300	2014	OXV254
8	MAZDA	BT 50	2015	OXV262
9	INTERNATIONAL	Z600	2015	OXV292
10	INTERNATIONAL	Z600	2015	OXV293
11	CHEVROLET	FVR	2015	OXV295
12	TOYOTA	FORTUNER	2015	OXV299
13	TOYOTA	HILUX	2015	OXV301
14	TOYOTA	HILUX	2015	OXV302
15	TOYOTA	HILUX	2015	OXV303
16	TOYOTA	HILUX	2015	OXV304
17	CHEVROLET	NNR	2016	OXV308
18	TOYOTA	FORTUNER	2015	OXV310
19	TOYOTA	FORTUNER	2015	OXV311
20	TOYOTA	PRADO TXL	2015	OXV313
21	TOYOTA	PRADO TXL	2015	OXV314
22	TOYOTA	HILUX	2015	OXV318
23	TOYOTA	HILUX	2015	OXV319
24	TOYOTA	HILUX	2015	OXV320
25	MAZDA	BT 50	2010	VAN525
26	TOYOTA	SAHARA LC200	2021	JLO194
27	DAE	CF410 CAMION CISTERNA	2024	OZJ972
28	SUSUKI	DL650	2026	DJX09D

El contratista debe hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación:



COBERTURA SOAT	CUANTIAS
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 SMDLV
Incapacidad Permanente	Hasta 180 SMDLV
Muerte	Hasta 600 SMDLV
Gastos funerarios	Hasta 150 SMDLV
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	Hasta 10 SMDLV

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO / DEDUCIBLE
1	Póliza Camión Carro tanques vehículos Dpto. del Cesar	UND	5	VALOR FASECOLDA
	Amparos:			
	Responsabilidad Civil Extracontractual			\$1.000.000.000 / \$1.000.000.000 / \$2.000.000.000 15% mínimo 3 SMMLV
	Asistencia jurídica proceso penal y civil			Incluida
	Pérdida parcial daños mayor cuantía			Valor comercial Fasecolda 15% mínimo 3 SMMLV
	Pérdida parcial daños menor cuantía			15% mínimo 5 SMMLV
	Pérdida por hurto mayor cuantía			Valor comercial Fasecolda 15% mínimo 3 SMMLV
	Pérdida parcial por hurto menor cuantía			Valor comercial Fasecolda 15% mínimo 3 SMMLV
	Tembor, terremoto, erupción volcánica			15% mínimo 5 SMMLV
	Asistencia			Incluida
	Accidentes personales			\$40.000.000
	Amparo patrimonial			Incluida

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO
	Poliza Camionetas - Camperos y pick-up			Valor fasecolda de cada uno de los vehículos.
	Amparo			
	Responsabilidad Civil Extracontractual			\$4.000.000.000 15% mínimo 3 smmlv



2	Asistencia jurídica proceso penal y civil	UN D	22	Incluida
	Perdida daños mayor cuantía			10% mínimo 2 smmlv
	Perdida parcial daños menor cuantía			15% mínimo 3smmlv
	Perdida por hurto mayor cuantía			10% mínimo 2 smmlv
	Perdida parcial por hurto menor cuantía			15% mínimo 3smmlv
	Temblor, terremoto, erupción volcánica			15% mínimo 5 smmlv
	Asistencia			Incluida
	Amparo patrimonial			Contratada
	Vehículo de reemplazo			Máximo 15 días en caso de pérdidas totales.
	Accidentes personales			\$ 40.000.000

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR ASEGURADO
3	Póliza motos	UN D	2	
	Amparo			
	Responsabilidad Civil Extracontractual			\$600.000.000 \$200.000.000 \$200.000.000 \$400.000.000 10% mínimo 2 smmlv
	Asistencia jurídica proceso penal y civil			Incluida
	Perdida parcial daños mayor cuantía			20% mínimo 5 smmlv
	Perdida parcial daños menor cuantía			20% mínimo 5 smmlv
	Perdida parcial por hurto mayor cuantía			20% mínimo 5 smmlv
	Perdida parcial por hurto menor cuantía			20% mínimo 5 smmlv
	Temblor			20% mínimo 5 smmlv



	Asistencia			Incluida
	terremoto, erupción volcánica			20% mínimo 5 smmlv
	Amparo patrimonial			Incluida

Adicionalmente, la gobernación del Cesar requiere contratar el SEGURO CONTRA TODO RIESGO para cubrir la pérdida total o parcial de las 19 máquinas distinguidos por las siguientes características.

Item	EQUIPO	No. DE SERIE	MODELO	ESTADO	UBICACIÓN	GPS
1	BULLDOZER	OWT307227	D5K2 XL/2020	OPERATIVO	VALLEDUPAR CDT	VIGENTE
2	BULLDOZER	OWT307212	D5K2 XL/2020	OPERATIVO	EL TOCO	VIGENTE
3	RETRO CARGADORA (PAJARITA)	FLEBS02102	420F2/2020	OPERATIVO	EL TOCO	VIGENTE
4	VIBROCOMPACTADOR	ORGE00257	CS44B/2020	OPERATIVO	EL TOCO	VIGENTE
5	VIBROCOMPACTADOR	ORGE00259	CS44B/2020	OPERATIVO	BOSCONIA	VIGENTE
6	VIBROCOMPACTADOR	ORGE00258	CS44B/2020	OPERATIVO	CODAZZI	VIGENTE
7	RETRO EXC. SOBRE ORUGAS	BR410409	320GC/2019	OPERATIVO	BOSCONIA	VIGENTE
8	RETRO EXC. SOBRE ORUGAS	BR410403	320GC/2019	OPERATIVO	CURUMANI	VIGENTE
9	RETRO EXC. SOBRE ORUGAS	BR410315	320GC/2019	OPERATIVO	EL TOCO	VIGENTE
10	MOTONIVELADORA	E9200122	120/219	OPERATIVO	CODAZZI	VIGENTE
11	MOTONIVELADORA	E9200120	120/219	OPERATIVO	EL TOCO	VIGENTE
12	MOTONIVELADORA	E9200121	120/219	OPERATIVO	CHIMICHAGUA	VIGENTE
13	RETRO CARGADORA (PAJARITA)	FLEBS02101	420F2/2020	*OPERATIV A	VALLEDUPAR CDT	VIGENTE
14	BULLDOCER	FBH02235	D6K/2012	OPERATIVA	EL TOCO	VIGENTE
15	MOTONIVELADORA	JAP01370	120K/2012	OPERATIVA	VALLEDUPAR CDT	VIGENTE
16	TRACTOCAMION	VCY 549	2.013	OPERATIVA	VALLEDUPAR CDT	VIGENTE
17	VIBROCOMPACTADOR	TJL02828	CS/533E/201 2	OPERATIVO	SAN MARTIN	VIGENTE
18	RETRO SOBRE LLANTAS	MFG07323	416E	OPERATIVA	CODAZZI	NO VIGENTE
19	RETRO EXC. SOBRE ORUGAS	LBX210Q5NDHE X2 086	210X2/2013	OPERATIVA	CODAZZI	VIGENTE

CONDICIONES TECNICAS MAQUINARIA

El contratista debe hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación:



Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Asegurado
	Maquinaria	UND	19	Valor reposición a nuevo.
	Amparo			
	Responsabilidad Civil Extracontractual			Hasta el 50% valor asegurado. \$500.000.000 por evento. \$1.500.000.000 máximo por vigencia.
	Cobertura básica			15% mínimo 3 smmlv
	Terremoto			5% mínimo 4 smmlv
	HMACC Y AMIT			20% Mínimo 5 smmlv
	Hurto Calificado			15% mínimo 5 smmlv

Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

B. OBLIGACIONES.

1. Obligaciones Contratista.

Serán obligaciones del contratista:

- 1) Entregar la póliza en el término establecido en el contrato que ampara los riesgos solicitados por la Administración Departamental del Cesar.
- 2) Mantener el valor de las primas ofrecidas por el término de la vigencia de las pólizas.
- 3) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en los estudios previos, soporte de este proceso.
- 4) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- 5) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 6) Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.



- 7) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

5.2.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 3) Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
- 4) Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
- 5) Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para establecer el presupuesto del presente proceso, tal como quedó establecido en el estudio económico del sector; primero, se estimó el valor conforme con los precios históricos de los últimos cinco (5) años con los que se ha contratado el mismo objeto por parte de la Gobernación del Cesar; en segundo lugar, se realizaron consultas tanto en el SECOP, como en las páginas web de varias entidades a nivel nacional que han adelantado procesos sobre el mismo objeto durante la presente vigencia 2024 y por último, se enviaron tres (3) invitaciones a igual número de empresas que pueden cumplir con el objeto contractual, para que presentaran cotización y dentro del término se contó con la recepción de las mismas.

Con base en lo anterior **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, tomó como referencia el promedio de las cotizaciones que se obtuvieron, las cuales tienen valores actuales, sus precios están por debajo incluso de la media Nacional y por ello se estima el presupuesto oficial para el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la suma **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.047.961.547,00) MCTE, INCLUIDO IVA.**

El presupuesto oficial también incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada oferente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, por lo tanto, se entiende que quien presenta su oferta tuvo en cuenta todos los costos en que pudiese incurrir para cumplir con el objeto contractual durante la ejecución del contrato.

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LOTE 1:



La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 400 del 16 de febrero de 2026.

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
400	03-2.1.2.02.02.007.01-20	Seguros	\$610.000.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			\$492.760.800

LOTE 2:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 402 del 16 de febrero de 2026.

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
510	03-2.1.2.02.02.007.01-20	Seguros	\$311.200.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			\$311.190.928

LOTE 3:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 510 del 17 de abril de 2025

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
510	03-2.1.2.02.02.007.01-20	Seguros	\$311.200.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			\$311.190.928

D. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Departamento del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: El valor total que genere el presente contrato se cancelará en un 100%, previa presentación de la respectivas facturas o cuentas de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley.

Nota 1: Para el pago del valor del presente contrato no se requerirá de la liquidación previa del contrato de compra o adquisición de la ampliación del seguro.

Nota 2: En caso de presentarse la eventualidad de una adición, se pagará en su totalidad (100%) las facturas o cuentas de cobro, que presente la compañía aseguradora con ocasión de la misma.



El contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, ARL) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Impuestos y Contribuciones

Teniendo en cuenta el artículo 182 del Estatuto de Rentas, modificado por el artículo 5 de la Ordenanza 070 del 25 de abril de 2013, en su literal C, se exceptúan del pago de todas las estampillas, los CONTRATOS DE SEGUROS. En virtud de lo anterior no será esta una obligación del contratista.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN.

LOTE 1:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, no obstante, la entrega de las pólizas por parte de la aseguradora a la administración departamental deberá ser dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El plazo de riesgo de las coberturas será de un año.

LOTE 2:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, no obstante, la entrega de las pólizas por parte de la aseguradora a la administración departamental deberá ser dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El plazo de riesgo de las coberturas será de un año.

LOTE 3:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, no obstante, la entrega de las pólizas por parte de la aseguradora a la administración departamental deberá ser dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El plazo de riesgo de las coberturas será de un año.

F. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de entrega de pólizas será en el Edificio Alfonso López Michelsen de la Gobernación del Cesar, se aclara que el lugar de ejecución será donde sea que ocurra el siniestro.

G. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Queda entendido que el Departamento del Cesar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Departamento del Cesar será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo



tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Departamento del Cesar frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos que adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

H. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Departamento del Cesar y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

Para demostrar su capacidad jurídica los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).
- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de los proponentes que lo integren.
- Certificado de existencia y representación legal: Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de los proponentes para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de los proponentes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024. El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, que su objeto social y/o actividad comercial guarda relación con el objeto del presente proceso. Para la



verificación de este requisito se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

- Registro único de proponentes (RUP). Los proponentes deberán acreditar el registro único de proponentes RUP, vigente y en firme con su respectiva inscripción, calificación y clasificación de actividades codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
- Garantía de seriedad de la propuesta. El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Departamento del Cesar identificada con NIT 892399999-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Tomador Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y



tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
- Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.
- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario y acreditar estar inscrito en el RUT y tener como actividad principal y secundaria registrada la 4652 y 9511 respectivamente, con una anterioridad mínima de 2 años, lo cual será objeto de verificación por parte de la entidad
- Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, el proponente deberá aportar certificado expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, el proponente deberá aportar certificado vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.



- Certificado de antecedentes judiciales, el proponente deberá aportar certificado expedido por la policía nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas, el proponente deberá aportar certificado expedido por la policía nacional.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el proponente deberá aportar certificado REDAM vigente.
- Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, el proponente deberá aportar certificado de inhabilidades de Delitos sexuales vigente.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

EN caso de personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Nota: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE**.



A- INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la ley. EL registro único de proponentes RUP debe estar vigente al momento del cierre y la evaluación del proceso.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

La revisión de los documentos presentados para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección.

Cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos años, de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

Los factores que se verificarán, son los siguientes:

1. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que este sea un consorcio o una unión temporal) deben presentar el Registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso, el cual debe estar en firme a la fecha de cierre.

Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana. La información del RUP debe estar vigente y en firme.

1.1. INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento del Cesar hará una evaluación de la información financiera solicitada bajo los siguientes parámetros:

a- INDICE DE LIQUIDEZ



Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor riesgo existe que se presente incumplimiento de las deudas a corto plazo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el indicador de liquidez del proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los indicadores de liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal por su respectivo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

El proponente deberá tener una liquidez mayor o igual ≥ 2.21 el cual se calculará con la aplicación de la siguiente formula:

Índice de liquidez =	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a ≥ 2.21
----------------------	---	-----------------------------

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el indicador de endeudamiento del proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por su respectivo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

El nivel de endeudamiento deberá ser igual o menor a $\leq 0,88$

Nivel de endeudamiento =	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual $\leq 0,88$
--------------------------	---	---------------------------

c. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/ gastos de intereses.

Este indicador, no aplica para aquellas empresas y consorcios y/o uniones temporales que, de acuerdo con el registro único de proponentes, no posean obligaciones financieras que generen gastos de intereses.

Debe ser mayor o igual a ≥ 5.99 o INDETERMINADO



d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional

Patrimonio

Mínimo $\geq 0,05$

Rentabilidad del activo: utilidad operacional

activo total

Mínimo $\geq 0,02$

C. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA REQUERIDA

A.- Experiencia General: El oferente que se presentare dentro del presente proceso de selección debe tener los siguientes requisitos:

El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, por lo menos cinco (5) años en el ejercicio de la actividad propia del objeto de la invitación pública.

Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

Con el fin de validar la información, el proponente deberá aportar copia del contrato o certificación o acta de liquidación de los mismos.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general se hayan celebrado y ejecutado con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc.).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.



En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como **NO HÁBIL** y no será objeto de Evaluación.

B.- Experiencia Específica:

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante copia de hasta DOS (2) contratos y/o certificación escrita, de la ejecución de contratos celebrados con ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS con un objeto que guarde relación con el de la convocatoria pública y la suma de su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberán aportar copiados los respectivos contratos, con su respectiva certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

2. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos son adecuadas y proporcionales al contrato que se pretende suscribir; al igual que se considera razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuenta con la debida experiencia para el desarrollo del objeto contractual y el alcance del mismo.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector que existe pluralidad de posibles oferentes que están en la capacidad de cumplir con los requerimientos exigidos en el presente proceso.

3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para mejor interpretación de la oferta.

4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.



1. Anexo Técnico.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta y en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 4** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 4**.

▪ CONDICIONES TECNICAS

El contratista deberá manifestar expresamente que cumplirá con el anexo técnico del presente contrato.

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

El comité evaluador designado por el secretario general de la Gobernación del Cesar, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará al ordenador del gasto el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios.

Se efectuará la evaluación económica y técnica de las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes del orden jurídico, financiero y técnico. El puntaje máximo que se podrá obtener en la evaluación económica y técnica es de mil (1000) puntos.

FACTOR	VERIFICACION
Verificación aspectos jurídicos	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación aspectos financieros	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación aspectos técnicos	CUMPLE/NO CUMPLE

EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación económica	



Menor prima	500 PUNTOS
Mayor Cobertura	400 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

ASIGNACION DE PUNTAJE ECONOMICO

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá una calificación de **QUINIENTOS (500) PUNTOS**. A las demás propuestas se les asignara un puntaje inversamente proporcional. De acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje prima= $\frac{(\text{Menor prima ofertada} * 500)}{\text{Ofrecida}}$

ASIGNACION DE PUNTAJE MAYOR COBERTURA

La propuesta que ofrezca el mayor porcentaje en cobertura adicional tendrá una calificación de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**. A las demás propuestas se les asignara un puntaje inversamente proporcional. De acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje menor deducible= $\frac{(\text{mayor cobertura ofertada} * 400)}{\text{ofrecida}}$

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, Artículo 2 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en relación con el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios:

(...)

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que, para el presente caso, considerando que por el tipo de servicio a contratar no se incluye adquisición de bienes, se determina la puntuación de acuerdo con el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, asociados al cumplimiento del contrato.



Por lo anterior, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta, acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y con el cual prestará el servicio objeto del contrato.

Incentivo a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Si el 90% o más del personal de empleados o contratistas por prestación de servicios contratados para la ejecución del contrato son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente o el representante del proponente plural en el anexo "Protección a la industria nacional".	100
Si el porcentaje del personal de empleados o contratistas por prestación de servicios contratados para la ejecución del contrato de nacionalidad colombiana es inferior al 90%, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente o el representante del proponente plural en el anexo "Protección a la industria nacional".	50
Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito.	0

▪ **PUNTAJE MINIMO A ACREDITAR**

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás en forma descendente.

▪ **REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los convenios internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a



menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

▪ **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)**

Cuando el Departamento encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Departamento, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

▪ **ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015)**

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de menor cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Denominación	Definición		



RIESGO DEL PAGO OPORTUNO	Es el que corresponde a la actividad de las unidades ejecutoras, de programar con la debida antelación los pagos que se generen con las relaciones contractuales que se suscriban.	Programación de pagos	Corresponde al Departamento
RIESGO DE NO RECEPCION DE LOS BIENES	Es la obligación de recepción de los bienes o servicios que se contraten, siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas pactadas en el contrato.	Recepción oportuna de bienes	Corresponde al Departamento

ANALISIS DEL SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Ver Análisis del Sector

▪ **GARANTIAS (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015)**

Teniendo en cuenta que el contrato producto del presente proceso de selección es de SEGUROS, está exento de constitución de garantías de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

▪ **SUPERVISION**

Cargo	Secretaria General
Dependencia	Secretaria General del Dpto. del Cesar

▪ **REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES**

EL presupuesto asignado para este proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato. en el momento de evaluación de las propuestas, se revisará y determinara si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual el Departamento del Cesar, verificara las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al oferente aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

▪ **LIQUIDACION DEL CONTRATO**



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (ELEMENTO N. 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015).

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 del 2015 y el manual explicativo de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra eficiente, se analizaron las siguientes reglas en orden consecutivo, para establecer si los bienes a adquirir se encuentran cobijados por un tratado de libre comercio.

Regla 1. Si la entidad no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. si la entidad está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir de cual el acuerdo comercial es aplicable la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación si no hay excepciones el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Los acuerdos que cobijan el presente proceso de selección son:

Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN ya que son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel departamental, independientemente del valor del proceso.

Ahora con relación al Acuerdo comercial de Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, le son aplicables al departamento del cesar, toda vez que los bienes a adquirir no se encuentran dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales.

OFERTA

A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II



La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Departamento del Cesar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

El Departamento del Cesar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Departamento del Cesar realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por



medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico administrativa@gobcesar.gov.co dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Propuesta económica.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 5** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Departamento del Cesar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 5**.

2. Propuesta técnica – Ficha Técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 3** del presente proceso.



La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 3**.

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Departamento del Cesar mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Departamento del Cesar, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: El Departamento del Cesar no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Departamento del Cesar verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar esta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

Cuando el Departamento encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica,



con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Departamento, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por el Departamento del Cesar y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)".

En caso de ser necesario, el Departamento del Cesar solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Departamento del Cesar, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la



presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Departamento del Cesar, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Departamento del Cesar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Departamento del Cesar, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

L. DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Departamento del Cesar declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez transcurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.



Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.
12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
 15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
 16. Cuando el Municipio de Valledupar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
 17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
 18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso.



Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).

19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.

20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.

21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.

22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.

23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

25. En caso de que el proceso sea limitado a la participación exclusiva de Mipimes, cuando el que presenta la oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y en caso de limitación territorial cuando no acredita su domicilio en el Municipio donde se va a ejecutar el contrato, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

26. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VI. RIESGOS

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

Ver Matriz en Estudio Previo.

VII. GARANTÍAS



Teniendo en cuenta que el contrato producto del presente proceso de selección es de SEGUROS, está exento de constitución de garantías de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Departamento del Cesar, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

Asegurado / Beneficiario: Departamento del Cesar – NIT 892.399.999-1

Cuantía: **Diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.



De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Departamento decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta o en la que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Gobernación del Cesar, solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

1.- REQUISITOS METODOLÓGICOS

La garantía se expedirá con el cumplimiento de los siguientes requisitos metodológicos:

- a. La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser cargada con la oferta en SECOP II.
- b. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.
- c. La garantía de seriedad de la Oferta no aceptada será devuelta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en el presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", por lo que se ha



considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la cuantía para la “garantía de seriedad”, así:

Cuantía de la Garantía de Seriedad para emprendimientos y empresas de mujeres: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

10.3 REGLAS ADICIONALES A LAS GARANTÍAS

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente si se trata de persona natural o razón social si es persona jurídica que figura en el RUP, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

1.- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en la sección III del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

2.- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

3.- La garantía única será aprobada por la Gobernación del Cesar, antes del inicio de la ejecución del contrato, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

4.- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

5.- La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este numeral, la Gobernación del Cesar, podrá declarar la caducidad del contrato.

6.- El valor de la garantía deberá reponerse siempre que, por razón de multas impuestas por la Gobernación del Cesar, su monto se agotare o disminuyere.

Estas garantías deberán ser aprobadas por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.



La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Departamento estará a cargo de la **Secretaría General del Departamento del Cesar y/o profesional que este designe para tal fin**. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar a la secretaria general cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

IX. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, este NO podrá ser limitado a la participación exclusivamente de Mipymes.



Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.¹

¹ Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf